REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

N° 313-2018-VIVIENDA

Lima, 12 SET. 2018

VISTOS: el Memorándum N° 684-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 1120-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC; el Memorándum N° 1944-2018-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 761-2018-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1200, entre otros, se modifica el artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo los literales k) y l) referentes a las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo dispone que su entrada en vigencia será en la fecha de vigencia del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y otras disposiciones, dispone transferir a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1200, las funciones del CENEPRED relativas a inspecciones técnicas de seguridad de edificaciones a los que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual en su artículo 4 dispone que dicho Decreto Supremo y su Reglamento entran en vigencia al día siguiente de la publicación de Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que incluye la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, y demás formatos sobre la materia, así como la Matriz de Riesgos;

Que, con fecha 23 de enero de 2018, se publica la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, por medio de la cual se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, conforme a los numerales 55.1 del artículo 55 y 56.1 del artículo 56 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, los cursos de especialización y de actualización son promovidos por el MVCS, y realizados por universidades públicas y privadas, así como por instituciones educativas superiores afines a la temática, para lo cual el MVCS suscribe los correspondientes convenios. Asimismo, cabe precisar que el contenido técnico de los referidos cursos es aprobado con Resolución Ministerial del MVCS;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, en concordancia con lo establecido en el inciso m) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, establece que para una adecuada implementación en materia de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, el MVCS aprobará las disposiciones necesarias mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, resulta necesario que el MVCS emita el dispositivo legal que apruebe el modelo de los Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional, para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, a fin de implementar los cursos de especialización;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 12 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 684-2018-VIVIENDA/ VMCS-DGPRCS, sustentado en el Informe Nº 1120-2018-VIVIENDA/VMCS/DGPRCS-DC, y en el Memorándum N° 1944-2018-VIVIENDA-OGPP, resulta viable el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el modelo de los Convenios Marco y Específico a suscribir con las universidades e institutos de educación superior para la realización de cursos de especialización y autorización en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, así como delegar la facultad de suscribir los respectivos convenios al Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de

Resolución Ministerial

Defensa Civil - INDECI y otras disposiciones; y, el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del modelo de los Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional con universidades e institutos de educación superior

Apruébese el modelo de los Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribir con universidades e institutos de educación superior para la realización de cursos en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que, como Anexos 1 y 2, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Delegación de facultades

Deléguese en el/la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la facultad de suscribir los Convenios Marco y Especifico de Cooperación Interinstitucional con universidades públicas y/o privadas e instituciones educativas superiores afines, para la implementación de los Cursos de Especialización y Actualización, así como de suscribir los documentos que permitan su ejecución.

Artículo 3.- Publicación en el Portal Institucional del Ministerio

Dispóngase la publicación de la presente resolución y de los Anexos que forman parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO_____

N° – 2018-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **EL MVCS**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el/la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, señor/a_____, identificado con D.N.I N° _____, designado mediante Resolución Ministerial _____ y con facultades suficientes para suscribir convenios otorgadas por Resolución Ministerial N° _____; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD / el INSTITUTO** _____, que en lo sucesivo se le denominará **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO**, con RUC N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia_____ y departamento de _____, debidamente representado//a por el Rector / Director _____, identificado/a con D.N.I. N° _____, cuya representación consta en la Resolución de Asamblea Universitaria N° / Resolución _____ N° _____ de fecha_____; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MVCS**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, tiene entre sus funciones, diseñar, normar, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política de promoción de los sectores involucrados; asimismo, otorga y reconoce derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones.

1.2 **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a ley.

EL INSTITUTO, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes, es una persona jurídica de derecho privado. Su funcionamiento está autorizado por Resolución_____. Sus principales fines son la formación profesional técnica, investigación tecnológica y científica, proyección social y difusión cultural, pudiendo suscribir convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas, para el logro de sus propósitos.

1.3 **EL MVCS** y **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados como **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 De conformidad con lo dispuesto por los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), concordado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y otras disposiciones, se ha transferido al EL MVCS las funciones de emitir normativa complementaria en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y liderar a nivel nacional su supervisión, así como promover el desarrollo de capacidades e incorporación de mecanismos eficientes, estandarizados y predecibles para las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, con la participación del sector privado.

2.2 De conformidad con los artículos 55 y 56 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, el **Curso de Especialización** es llevado por aquellos profesionales que requieran ser autorizados como inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, y el **Curso de Actualización** está destinado exclusivamente a los inspectores básicos que formen parte del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones del MVCS, a fin que sean autorizados como inspectores especializados, respectivamente.

2.3 Mediante Resolución Ministerial N° 106-2018-VIVIENDA, el MVCS aprueba el contenido técnico de los Cursos de Especialización para la autorización y registro de la condición de inspector/a técnico/a de seguridad en edificaciones y requisitos para participar.

2.4 Bajo ese marco legal, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional que permita establecer lazos de cooperación en acciones de interés recíproco, orientadas a la promoción y fortalecimiento de capacidades de los profesionales encargados de la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.3 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3.4 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
3.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3.6 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
3.7 Decreto Legislativo N° 1200, que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los artículos 12 y 14 de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
3.8 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
3.9 Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y otras disposiciones.

3.10 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
3.11 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
3.12 Resolución Ministerial N° 106-2018-VIVIENDA, que aprueba el contenido técnico de los Cursos de Especialización para la autorización y registro de la condición de inspector/a técnico/a de seguridad en edificaciones y requisitos para participar.
3.13 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
3.14 Estatuto de **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO,** aprobado por _____.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece las condiciones que permitan cumplir con el objeto del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto que **EL MVCS** promueva cursos en materia de Inspecciones Técnicas Seguridad en Edificaciones, a través del desarrollo y la capacitación que brinde **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO**, a fin que los/as profesionales interesados/as adquieran, perfeccionen y actualicen sus conocimientos y habilidades para el adecuado desempeño en las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés relacionados al objeto del presente Convenio, en el cual se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos programados.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio, no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1 Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** designan a los/as siguientes coordinadores/as:

- Por **EL MVCS:**
  El (la) Director(a) de la Dirección de Construcción de la DGPRCS.

- Por **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO:**
  El (la) Decano(a) _____ de la Facultad de _____.
  El (la) Director(a) _____.

9.2 Los/as Coordinadores/as designados/as estarán encargados de facilitar la comunicación de **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, debiendo informar al representante de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de _____ años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, para tal efecto, la parte interesada cursará, una comunicación escrita dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

De acordar **LAS PARTES** suscribirán una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, la cual podrá además contener modificaciones que serán parte integrante del presente Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
b) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

12.2 La resolución del Convenio adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Toda controversia, conflicto o discrepancia que se derive de la interpretación o ejecución del presente Convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada o aclarada mediante el trato directo, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose estas a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

13.2 En caso que la discrepancia, conflicto o controversia no sea superada por LAS PARTES dentro de los diez (10) hábiles de iniciado el trato directo, deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

13.1 **LAS PARTES** están impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada, mediante Carta Notarial, y producirá sus efectos después de cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte.

14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad de su contenido, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año 2018.

M.V.C.S. DGPRCS V°B°

UNIVERSIDAD /INSTITUTO

MVCS

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO_____

Nº – 2018-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **EL MVCS**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en avenida Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el/la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, señor/a_____, identificado con D.N.I N° _____, designado mediante Resolución Ministerial _____ y con facultades suficientes para suscribir convenios otorgadas por Resolución Ministerial N° _____; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD / el INSTITUTO** _____, que en lo sucesivo se le denominará **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO**, con RUC N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia_____ y departamento de _____, debidamente representado//a por el Rector / Director _____, identificado/a con D.N.I. N° _____, cuya representación consta en la Resolución de Asamblea Universitaria Nº / Resolución _____ N° _____ de fecha_____; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MVCS**, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA, tiene entre sus funciones, diseñar, normar, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política de promoción de los sectores involucrados; asimismo, otorga y reconoce derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones.

1.2 **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a ley.

EL INSTITUTO, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes, es una persona jurídica de derecho privado. Su funcionamiento está autorizado por Resolución_____. Sus principales fines son la formación profesional técnica, investigación tecnológica y científica, proyección social y difusión cultural, pudiendo suscribir convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas, para el logro de sus propósitos.

1.3 **EL MVCS** y **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 De conformidad con lo dispuesto por los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), concordado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y otras disposiciones; dispone que el MVCS, tiene las funciones de emitir normativa complementaria en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y liderar a nivel nacional su supervisión, promover el desarrollo de capacidades e incorporación de mecanismos eficientes, estandarizados y predecibles para las Inspecciones Técnicas Seguridad en Edificaciones, con la participación del sector privado.

2.2 De conformidad con los artículos 55 y 56 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, el **Curso de Especialización** es llevado por aquellos profesionales que requieran ser autorizados como inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, y el **Curso de Actualización** está destinado exclusivamente a los inspectores básicos que formen parte del Registro Nacional de Inspectores Técnicas de Seguridad en Edificaciones - RITSE del MVCS, a fin que sean autorizados como inspectores especializados, respectivamente.

2.3 Con fecha _____, **EL MVCS** y **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO** celebraron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; con el objeto que el MVCS promueva curso en materia de Inspecciones Técnicas Seguridad en Edificaciones, a través del desarrollo y la capacitación que brinde **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO**, a fin que las personas interesadas adquieran, perfeccionen y actualicen sus conocimientos y habilidades para el adecuado desempeño en las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y como consecuencia de ello, puedan ser autorizados y acceder al Registro de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

De acuerdo con la Cláusula Sexta del precitado Convenio Marco, cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de convenio específico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo, siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito del citado documento; asimismo, los convenios específicos deberán precisar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente; aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un convenio específico de cooperación interinstitucional, que será suscrito por las partes.

2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 106-2018-VIVIENDA, el MVCS aprueba el contenido técnico de los Cursos de Especialización para la autorización y registro de la condición de inspector/a técnico/a de seguridad en edificaciones y requisitos para participar.

2.5 Mediante Resolución Ministerial N° _____, **EL MVCS** aprueba la Malla _____.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.3 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3.4 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
3.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3.6 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
3.7 Decreto Legislativo N° 1200, que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los artículos 12 y 14 de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
3.8 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
3.9 Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y otras disposiciones.
3.10 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
3.11 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
3.12 Resolución Ministerial N° 106-2018-VIVIENDA, que aprueba el contenido técnico de los Cursos de Especialización para la autorización y registro de la condición de inspector/a técnico/a de seguridad en edificaciones y requisitos para participar.
3.13 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
3.14 Estatuto de **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO** aprobado por _____.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece las condiciones que permitan cumplir con el objeto del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto que **EL MVCS** promueva el Curso de _____ en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, a través del desarrollo y la capacitación que brinde **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO**, a fin que los/as profesionales interesados/as adquieran, perfeccionen y actualicen sus conocimientos y habilidades para el adecuado desempeño en las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y como consecuencia de ello, puedan ser _____ en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones - RITSE.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DEL MVCS

A fin de lograr el objetivo del presente convenio, **EL MVCS** asume los siguientes compromisos:

6.1 Brindar a los/as docentes de **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO** la inducción que organice **El MVCS**, para la planificación, organización y desarrollo del "Curso de _____".

6.2 Realizar el curso de inducción al equipo de docentes seleccionados/as por **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO** para el desarrollo del "Curso de _____".

6.3 Autorizar el uso del logotipo institucional para la difusión del "Curso de _____", siempre y cuando **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO** comunique previamente por escrito el contexto de la utilización y el tiempo que va a hacer uso del logotipo del **EL MVCS, de conformidad con la normativa de la materia**.

6.4 Publicar en el portal web de **EL MVCS** el convenio suscrito con **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO** para el desarrollo del "Curso de _____".

6.5 Otros aspectos necesarios para el adecuado desarrollo del "Curso _____", en acuerdo de las partes.

6.6 Comunicar por escrito a **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO** las modificaciones o toda norma complementaria que tenga efecto vinculante con la formación de los el/la inspector/a técnico/a de seguridad en edificaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO

A fin de lograr el objetivo del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO** asume los siguientes compromisos:

7.1 Seleccionar los/as docentes que desarrollarán el curso de _____ de el/la Inspector/a Técnico/a de Seguridad en Edificaciones, considerando el perfil establecido en el artículo 54 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

7.2 Cumplir con el contenido técnico establecido en la Resolución Ministerial N° _____-201_-VIVIENDA que aprueba _____.

7.3 Asegurar la participación de los/as docentes seleccionados/as al curso de inducción que organice El MVCS, para la planificación, organización y desarrollo del "Curso de _____".

7.4 Brindar las facilidades logísticas para el desarrollo del curso de inducción a los docentes, que organice **El MVCS**, para la planificación, organización y desarrollo del "Curso de _____".

7.5 Solicitar a **EL MVCS** el uso de logotipo institucional, exclusivamente para la difusión del "Curso de _____".

7.6 Verificar que los/as participantes del "Curso de _____", cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 54 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

7.7 Comunicar a **EL MVCS** el sistema de evaluación que se aplicará en el desarrollo del "Curso de _____".

7.8 Entregar la certificación correspondiente a los/as participantes que aprobaron el curso y que cumplieron con los requisitos establecidos para el "Curso de _____".

7.9 Remitir a **EL MVCS** los expedientes de los participantes que aprobaron el curso, los mismos que debe contener los documentos establecidos en los requisitos establecidos para el "Curso de _____".

7.10 Remitir a **EL MVCS** las actas u otro instrumento académico que permita verificar que los participantes aprobaron el "Curso de _____".

7.11 Conceder __ becas integrales para el personal de EL MVCS, el cual será previamente coordinado y comunicado formalmente a **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO**.

7.12 Evaluar el desempeño de los/as docentes que desarrollaron el "Curso de _____", y remitirlo a **EL MVCS**.

7.13 Otros aspectos necesarios para el adecuado desarrollo del "Curso _____", en acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN DE RESULTADOS

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO** y **EL MVCS**, a través de sus coordinadores/as, precisados en la Cláusula Décima del presente Convenio, realizarán la evaluación trimestral de la ejecución del Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

9.1 Los recursos económicos que se requieran para el desarrollo del "Curso de _____", serán asumidos por **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO** previamente recaudado para dicho fin.

9.2 **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio Específico no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.1 Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Específico, las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por **EL MVCS:**
  El (la) Director(a) de la Dirección de Construcción.

- Por **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO:**
  El (la) Rector(a) _____.
  El (la) Director (a) _____.

10.2 Los/as Coordinadores designados estarán encargados/as de facilitar la comunicación de **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico debiendo informar a el/la representante de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA UNDECIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de _____ años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, para tal efecto **EL MVCS** cursará a **LA UNIVERSIDAD / EL INSTITUTO** una comunicación escrita dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

12.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, deberá ser realizado mediante Adenda, la deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio.

12.2 La modificación estará supeditada al interés de las partes y los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por una de LAS PARTES interesada antes de la culminación de la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
b) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

13.2 La resolución del Convenio adoptada por una de las partes, no la exime de culminar el Convenio Específico aprobado y que estuviesen vigentes o en ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Toda controversia, conflicto o discrepancia que se derive de la interpretación o ejecución del presente Convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada o aclarada mediante el

trato directo entre las partes siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose estas a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

14.2 En caso la controversia se solucione directamente entre **LAS PARTES**, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia enmendada versara sobre la validez o la interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del convenio, dicha acta deberá ser previamente aprobada por los representantes de asesoría legal de ambas instituciones.

14.3 En caso que la discrepancia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) hábiles de iniciado el trato directo, deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

15.1 **LAS PARTES** están impedidas de realizar cesión a terceros de los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición.

15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio o al domicilio que haya sido notificado a la otra parte, conforme lo señalado en la cláusula decima sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, deberá ser comunicado, mediante Carta Notarial, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o al domicilio notificado a la otra parte conforme a lo señalado en el párrafo que antecede.

En señal de conformidad de su contenido, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año 201_.

UNIVERSIDAD / INSTITUTO

MVCS